

J) Que desea contratar los servicios de "EL PROFESIONISTA".

II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:

- a) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato;
- b) Tener el título profesional de Contador Público Auditor, egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con cédula profesional número 4625985, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, patente que lo faculta para ejercer su profesión.
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave MOHE660509E85 y se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, anexando copia de la misma y constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, generado por el Sistema de Administración Tributaria, Institutos de Seguridad Social y Vivienda.
- d) Que presta sus servicios profesionales de forma independiente, para diversas personas, contando con la capacidad, experiencia, conocimientos teórico-prácticos, disposición de tiempo, recursos humanos, técnicos, materiales y condiciones económicas necesarias para brindar la asesoría y los trabajos que requiere "EL AYUNTAMIENTO", para la realización del proyecto de presupuesto de egresos 2022
- e) Conoce el contenido de las leyes, reglamentos, normas y lineamientos generales, así como sus modificaciones, que regulan los temas del presupuesto de egresos.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- g) Durante el procedimiento de contratación no prometió, ofreció o entregó cualquier dádiva, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja;
- h) Tiene establecido su domicilio fiscal en calle de Guadalupe Victoria número 2 de la zona centro en Ciudad Valles, S.L.P.; mismo que señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, existiendo pleno consentimiento y voluntad para obligarse en los términos del mismo, no mediando entre ellas vicio del consentimiento o incapacidad legal alguna en su celebración, que lo invalide o nulifique y se comprometen a obligarse en los términos del mismo.

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "El profesionista", se obliga a prestar a "El Ayuntamiento", el servicio profesional de **ASESORIA EN LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia del día **16 al 30 de diciembre de 2021** y podrá prorrogarse, mediante la elaboración formal de un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

TERCERA. REMUNERACION. Por la prestación de los servicios, "El Ayuntamiento" se obliga a pagar a "El profesionista" durante la vigencia de este contrato, la cantidad de **\$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que se cubrirán en una sola exhibición al término de los trabajos objeto del presente, debiendo "El profesionista", expedir las facturas correspondientes debidamente requisitadas para efectos fiscales, en los que trasladará

expresamente y por separado, el Impuesto al Valor Agregado, en términos de Ley, así como las retenciones a que dieran lugar de acuerdo con las Leyes Fiscales.

Los pagos a "El profesionalista" se efectuarán invariablemente mediante transferencia bancaria en la cuenta a nombre del contratante, que para tal efecto haya comunicado por escrito a "El Ayuntamiento", sin que se puedan ceder los derechos-de cobro en favor de terceras personas ajenas al Contrato.

CUARTA. GASTOS. El pago previsto en la Cláusula que antecede, incluye los gastos de transporte, hospedaje y alimentación que se generen por parte de "El profesionalista" y su personal, así como otros gastos indirectos como consumibles, papelería y otros apoyos técnicos y administrativos.

QUINTA. INFORMACION Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "El ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El profesionalista" la información necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este instrumento legal, así como cualquier documentación que se requieran para cumplimentar el objeto del contrato. "El profesionalista" por tanto, se obliga a considerar cualquier dato o información recibida de "El ayuntamiento" con motivo del presente contrato de servicios profesionales, como confidencial, comprometiéndose a no comunicar a revelar dichos informes, ni a transmitirlos en ninguna forma a cualquier persona física o moral ajena a este contrato, al corresponder institucionalmente la publicación de información al propio Ente municipal.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "El profesionalista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social. "El profesionalista" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del contrato.

SEPTIMA. MODIFICACIONES. "Las partes" acuerdan que las actividades extraordinarias encomendadas a "El profesionalista", podrán ampliarse en un convenio modificatorio, el cual deberá ser debidamente suscrito y firmado por "Las partes".

OCTAVA. MECANISMOS DE COMUNICACION INSTITUCIONAL. Los mecanismos de comunicación institucional serán a través de los enlaces designados para el efecto, obligándose los mismos a guardar en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos o información considerada como reservada.

NOVENA. CLAUSULA ANTICORRUPCION. "Las partes" estipulan que durante la adjudicación y celebración del presente contrato, se han conducido con apego a las reglas de conducta, para combatir el soborno, comprometiéndose a que durante la vigencia del contrato, se abstendrán de prometer, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno o exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte en el último año, que puedan constituir un acto ilícito e incumplimiento a la ley; la violación a lo estipulado implica un incumplimiento substancial del presente contrato, que daría lugar a la rescisión administrativa del mismo.

DECIMA. DERECHOS DE AUTOR. "El profesionalista" se obliga con "El Ayuntamiento" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a terceros, si con motivo de la entrega del objeto contratado, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado. Por lo anterior, "El profesionalista" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, que la información, documentación o archivos generados, no se

encontraran en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Salvo por disposición en contrario contenida en este instrumento, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios y tormentas.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá los siguientes eventos: aquellos resultantes de la falta de previsión, negligencia, provocación o culpa de "El profesionalista"; o aquellos que no se encuentren debidamente justificados.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la actividad contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "El ayuntamiento", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El profesionalista", en los siguientes casos:

1).- Si "El profesionalista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los dos días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;

2).- Si "El profesionalista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato;

3).- Si "El profesionalista" subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Ayuntamiento";

4).- Por cometer "El profesionalista" un hecho que la ley señale como delito, que merezca prisión preventiva oficiosa o afecte el buen desarrollo de los trabajos motivo del contrato o entorpezca la culminación del objeto final de este instrumento legal;

5).- Si "El profesionalista", comete actos que se ubiquen en los supuestos de la cláusula "Anticorrupción";

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El profesionalista", "El Ayuntamiento" precautoriamente, podrá abstenerse de cubrir los importes faltantes del contrato y tomará inmediata posesión de los trabajos, para hacerse cargo de la continuidad de los mismos,

DECIMA CUARTA. A la terminación del presente contrato, "El profesionalista" tendrá la obligación de entregar de inmediato a "El Ayuntamiento", todo el material, documentación, datos y, en general todos los elementos que hubiese acumulado u obtenido con motivo de los

servicios profesionales materia de este contrato, con independencia de la causa o motivo de la terminación.

DECIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Acompañan y forman parte integrante de este contrato, sin perjuicio de los señalados en el capítulo de Declaraciones, los anexos firmados de conformidad por quienes suscriben el presente contrato, que a continuación se indican:

Anexo 1. Constitución legal o Registro Fiscal del proveedor de servicios;

Anexo 2. Archivo documental con el que se acredita experiencia en el tipo de evaluación a la prestación del servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y

Así mismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

DECIMA SEXTA. Para las controversias a que den lugar el presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y Tribunales del Estado de San Luis Potosí, con exclusión de cualquiera otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razones de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, SAN LUIS POTOSI, A LOS 16 DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL PROFESIONISTA"

DR. LUIS ALBERTO ABUNDIS RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

CPA ELISEO MORENO HERNÁNDEZ

LIC. JOSÉ FILDEMAR OSORNIO ZUÑIGA
SÍNDICO MUNICIPAL

PROFRA. SILVIA VARGAS BARCENA
SECRETARIO GENERAL



**Secretaría
General
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2021 - 2024**